



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00194-2022-MDP-ALC

Paracas, 19 de Setiembre del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Exp con CNP N° 001429-2022-SGGD de fecha 09.06.2022, presentado por la Servidora Sra. KAREN MAGALY LACHUMA RICOPA, Informe N° 717-2022-MDP/ORH y Informe N° 00779-2022-MDP/ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N° 0314-2022-MDP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 05584-2022-OGPP-GM/MDP, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 391-2022-MDP/OGAF, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 286-2022-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal sobre pago de subsidio por fallecimiento de la que en vida fuera el Sr. EDSON LACHUMA GUTIERREZ, padre de la servidora KAREN MAGALY LACHUMA RICOPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° de la norma precitada, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, los aspectos relacionados a subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, a su vez, los artículos 144° y 145° del citado Decreto Supremo regulan, respectivamente, el otorgamiento de los referidos subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio, precisando que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales.**

Que, de otro lado, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, siendo así, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y que tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); disposiciones reglamentarias y complementarias que son de **aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, en ese contexto el numeral 4.6 del Artículo 4° de la norma acotada, en cuanto al **Subsidio por fallecimiento**, señala: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores **públicos nombrados**, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, respecto al **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**, el numeral 4.7 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dispone: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, **se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, Exp. con CNP N° 001429-2022-SGGD de fecha 09.06.2022, presentado por la Servidora Sra. KAREN MAGALY LACHUMA RICOPA, identificada con DNI N° 41244515, hace saber que con fecha 07.05.2022, sufrió el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Edson Lachuma Gutiérrez, de 63 años de edad, por lo cual solicita subsidio por fallecimiento y subsidio de gastos de sepelio, para lo cual adjunta el acta de defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, partida de nacimiento de Karen Magaly Lachuma Ricopa, que confirma el parentesco (hija), Boleta de Venta N° 000876, emitida por Funeraria Jades;

Que, mediante Informe Legal N° 0314-2022-MDP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica hace saber que de acuerdo al requerimiento efectuado por la oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 717-2022-MDP/ORH, en la que solicita opinión legal en cuanto a lo solicitado por la recurrente, sobre beneficio por Fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, OPINA que es PROCEDENTE, otorgar el subsidio por fallecimiento a favor de la servidora Sra. Karen Magaly Lachuma Ricopa, trabajadora de la Municipalidad Distrital de Paracas, por el fallecimiento de su señor padre Edson Lachuma Gutiérrez, otorgado mediante pacto colectivo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 0020-2022-MDP-ALC, bajo los alcances del D.L. N° 276 y por encontrarse afiliada al sindicato de empleados municipales. Por otro lado, en cuanto al beneficio por fallecimiento y gastos de sepelio otorgado por el D.S. N° 005-90 resulta IMPROCEDENTE, por ser un beneficio propio de los servidores nombrados;

Que, mediante Informe N° 0779-2022-MDP/ORH, emitido por la Oficina Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a los criterios normativos vigentes y al haberse verificado que la Sra. Karen Magaly Lachuma Ricopa, tiene la condición de empleada contratada permanente, perteneciente al Régimen Laboral del D.L. N° 276, ha cumplido con adjuntar los elementos suficientes de sustento referente al fallecimiento de su señor padre Edson Lachuma Gutiérrez, según corre de folios 05 a 08 del Expediente CNP TUPA N° 001429-2022-SGGD; por lo que solicita se emita el acto resolutivo que apruebe el pago del beneficio por fallecimiento de su señor padre en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 020-2022-MDP/ALC, por la suma de S/. 1,600.00 soles;

Que, mediante Informe N° 05584-2022-OGPP-GM/MDP, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad Presupuestal por el **beneficio por fallecimiento** a favor de la Servidora Karen Magaly Lachuma Ricopa, identificada con DNI N° 42144515, según la cadena Funcional Programática: RUBRO 09, META: 0045, ESPECIFICA DEL GASTO: 2.2.2.1.3.1, por el importe de S/. 1,600.00 soles;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando las visación, de la Gerencia de Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto, oficina de Recursos Humanos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el pago de beneficio por fallecimiento, a favor de la Sra. **KAREN MAGALY LACHUMA RICOPA**, identificada con DNI N° **42144515**, empleada contratada permanente, perteneciente al Régimen Laboral del D.L. N° 276, de la Municipalidad Distrital de Paracas, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **EDSON LACHUMA GUTIÉRREZ**;

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR por concepto de Subsidio por fallecimiento, la suma de S/. 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de Sra. **KAREN MAGALY LACHUMA RICOPA**, identificada con DNI N° **42144515**, empleada contratada permanente, perteneciente al Régimen Laboral del D.L. N° 276, de la Municipalidad Distrital de Paracas, conforme a lo establecido por la Resolución de Alcaldía N° 020-2022-MDP-ALC, que aprueba el ACTA FINAL DE ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS EN RELACIÓN AL PLIEGO DE PETICIONES REALIZADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS PARA EL AÑO FISCAL 2022-2023 y por estar afiliada al sindicato de empleados municipales.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Paracas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramírez Gamboa
ALCALDESA